

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de diciembre de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

1.1.- MUEBLES RODECO S.L. solicita licencia ambiental para un almacén y venta al por mayor y menor de muebles, con emplazamiento en la parcela 15.2 del P.I.B.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-

1.2.- PONFEDIAL S.A. solicita licencia ambiental para un centro de diálisis con emplazamiento en Avda. de los Andes.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
- Los límites de emisión sonora transmitidos al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

1.3.- PACHA PONFERRADA S.L. solicita licencia ambiental para actividad de discoteca en el edificio emplazado en Camino del Gato, s/n.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y olores.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 1. Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
 2. Aforo máximo permitido: 977 personas.
 3. Antes de la apertura deberá presentar un plan de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Espectáculos y Actividades Recreativas.
 4. Instalar un hidrante en el exterior del edificio, como sistema de protección de incendios.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas,

acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

2.1.1.- HESTA Y HOME S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nave de planta baja (284,03 m² construidos) y entreplanta (77,54 m. Construidos), en Avda. de Portugal, 289.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de julio de 2004 primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 113,63 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 29.748 (Tomo 2078, Libro 415, Folio 62), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4629806.

2.1.2.- DON FERMIN RODRÍGUEZ ABELLA solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 156 de Urbanización Patricia, compuesta de 2 plantas bajo rasante, planta baja y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado y visado el 15 de octubre de 2004.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0236515.

2.1.3.- DON JOSE LUIS GOMEZ VUELTA solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia (San Andrés de Montejos), desarrollada en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiéndola su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior será la señalada el 21 de septiembre de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 21,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente

respecto de la parcela registral.....(Tomo Libro Folio), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7078537.

2.1.4.- PACHA PONFERRADA S.L. solicita licencia de ampliación y reforma de edificio de disco bar para discoteca, sito en Camino del Gato, s/n.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de julio y 1 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1º.- Antes de la apertura deberá presentar un Plan de Emergencia, según lo dispuesto en el Artº. 24 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.
 - 2º.- Debe instalarse, al menos, un hidrante en el exterior del edificio, como sistema de protección contra incendios (Apartados 2.4 y 2.5 del Apéndice 2 de la Norma Básica CPI-96)
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 80219-01.

2.1.5.- MUEBLES RODECO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nave para almacén y venta de muebles en la parcela 13-2 del P.I.B., distribuida en planta baja (1.250 m² construidos) y planta primera (1.250 m² construidos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de agosto de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada.

2.1.6.- Visto el escrito y documentación unida al mismo, presentado por la entidad mercantil **FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A.**, relativo al edificio de 132 viviendas con emplazamiento en la parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda), expediente 92/04, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de julio de 2004, en la que, entre otras prescripciones, se señaló que en el plazo de tres meses, contados a partir de recibir la notificación de la resolución, debía presentar en el Ayuntamiento documentación gráfica y escrita, debidamente visada, de las modificaciones que implicaban las puntualizaciones que se señalaban en la resolución, y siendo la documentación ahora presentada cumplimiento de tales condiciones,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por cumplida por Ferpi Transportes y Obras S.A. la condición en su día señalada, quedando la licencia de obras concedida para un Edificio de 132 viviendas, desarrollado en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y a partir de la planta baja se sitúa en dos de los lados de la parcela, en forma de "L", generando en el resto de la parcela un espacio privado con parque infantil y zona ajardinada, componiéndose la edificación de:

- Planta de Sótano -2, destinada a garaje, con 114 plazas, trasteros en número de 105, y cuartos de instalaciones.
- Planta de Sótano -1, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 27, cuartos de instalaciones y 18 locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja
- Planta baja, destinada a 8 portales con cuartos de instalaciones, 18 locales y rampa de acceso y salida en la calle D-2.
- Ocho plantas altas, destinadas a viviendas: 16 viviendas (2 viviendas por portal y planta) en cada uno de los portales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; 17 viviendas (2 viviendas por planta, salvo en la planta alta 7ª que hay 3 viviendas, una de ellas en dúplex en la planta 8ª alta) en el portal 5; y 19 viviendas (3 viviendas por planta en la 1ª, 2ª y 3ª altas, y 2 viviendas por planta en el resto) en el portal 8.
- Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones (galería técnica)

Con las prescripciones de que las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 y 29 de julio y 22 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos; y las demás señaladas en el acuerdo de 29 de julio de 2004, que se mantienen.

2.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

2.2.1.- Visto el recurso de reposición interpuesto por **CONSTRUCCIONES PIORNEDO S.L.** contra acuerdo de 20 de septiembre de 2004 de la Junta de Gobierno Local denegatorio de la licencia solicitada (modificación de la planta bajo cubierta del edificio de 8 viviendas en la Calle del Francés, esquina Calle Pintor Mondravilla), y

Considerando.- Que en el recurso de reposición se confunde: (a) la licencia de obras otorgada al edificio por acuerdo de 19 de junio de 2001 (modificada posteriormente por acuerdo de 24 de septiembre de 2003), que no es objeto de pronunciamiento y menos de alteración por el acuerdo recurrido de 20 de septiembre de 2004, con (b) la licencia solicitada mediante escrito fechado el 5 de agosto de 2004 (registro de entrada 05/08/2004, núm. 2004/17.677) para modificar la planta bajo cubierta, que es sobre lo que se pronuncia el acuerdo recurrido para denegarlo, al incumplir lo impuesto en el Artº. 5.2.27,

Considerando.- Que no es posible estimar el recurso, tanto por el error sobre el objeto en que incurre, como porque no impugna la causa denegatoria.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, La denegación del recurso de reposición antes referenciado.

2.2.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **MÁXIMO CONFORT S.L.**, solicitando licencia para modificar la distribución de la planta sótano, relativo al expediente 165/00, en el que la Comisión de Gobierno, en sesión del día 5 de diciembre de 2000, otorgó licencia para la construcción de un edificio de 21 viviendas con emplazamiento en la Calle Joaquín Blume (Flores del Sil), y

Considerando.- Que con lo pretendido (disminución de dos plazas de garaje y su transformación en bodegas) se incumple el Artº. 6.2.7 N.U., al ser precisa una plaza de aparcamiento por cada 100 m y en todo caso por cada unidad de vivienda, no es posible lo pretendido.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la modificación solicitada.

2.2.3.- Visto el escrito y documentos unidos, presentado por la mercantil **PROLESA S.L.**, sobre modificación de los dos bloques, uno con fachada a la Avda. de Portugal y otro con fachada a la Calle Cuenca, con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003 (Expte. 31/02), modificación que afecta fundamentalmente a la planta de sótano y al fondo de la planta baja, y

Considerando.- Que a la parcela objeto de actuación, según el Plan General, le es de aplicación la Ordenanza 4.1–A en su fachada a la Avda. de Portugal y 4.2–B en su fachada a la Calle Cuenca, con las diferencias que ello implica, no sólo en la altura de lo edificable a cada una de ellas (igualmente en la altura de la planta máxima de la planta baja), sino también, y es lo que se plantea en esta petición, en cuanto al fondo máximo edificable, pues, mientras

en 4.1 (Grado 1) podrá ocupar la totalidad del solar, en 4.2 (Grado 2) el fondo máximo será de 20 m. (Artº. 11.5.7.5 Normas Urbanísticas), y esta coexistencia de normas sobre la misma parcela hace que haya que acudir a criterios de “mitades” de manzana para aplicar una y otra norma, y en concreto a lo que fondos edificables se refiere, es decir, aplicar los fondos máximos en planta baja hasta la mitad de la manzana según la norma de una fachada (Grado 1) y hasta la otra mitad de la manzana según la norma de la otra fachada (Grado 2), con lo que se tiene en cuenta el espíritu y finalidad de ambos grados, es razonable y conforme al principio de proporcionalidad, dando lugar a dos bloques distintos (también en las plantas bajas –fondo y altura-), máxime cuando, según el Artº. 10.7.6 N.U., en caso de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones debe prevalecer aquella de la que resulte menor edificabilidad, siendo este el criterio seguido por la propia empresa en el proyecto inicialmente presentado (actos propios) y por la Administración al otorgar la licencia de 18 de julio de 2003, criterio que no hay motivo para alterar ahora.

Considerando.- Que en cuanto al sótano, además de verse afectado por la no admisión del fondo de la planta baja por lo antes indicado, el forjado de su techo debe quedar enteramente subterráneo en la zona destinada a patio de manzana.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Denegar la licencia solicitada para modificar la licencia otorgada en sesión del día 18 de julio de 2003.

2.3.- Otras autorizaciones de obra.

2.3.1.- Visto el escrito presentado de **DON JESÚS GENEROSO MARTÍNEZ MIGUÉLEZ**, relativo al expediente 115/99, en el que se adoptó acuerdo por la Comisión de Gobierno en sesión del día 3 de septiembre de 1999, otorgando licencia de obras a Don Jesús Martínez Mígueles para la construcción de una vivienda unifamiliar en Ronda del Saliente (Bárcena del Bierzo), y teniendo en cuenta que, aunque en dicho acuerdo se estableció la parcela indivisible en relación con la parcela catastral 3 del Polígono 203, con posterioridad, mediante resolución de 20 de enero de 2000 se otorgó licencia de parcelación de dicha finca, por lo que procede adecuar una y otra licencia.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 3 de septiembre de 1999 otorgando licencia de obras a Don Jesús

Martínez Miguélez para la construcción de una vivienda unifamiliar en Ronda del Saliente (Bárcena del Bierzo), compuesta de 1 planta bajo rasante y 1 planta sobre rasante y bajo, en el sentido que la parcela indivisible y a la que queda vinculada dicha vivienda es la parcela de 18.000 m² a la que se otorgó licencia de parcelación mediante resolución de 20 de enero de 2000, según el interesado finca registral 30.539 (Tomo 2033, Libro 384, folio 191), permaneciendo, en lo demás, dicho acuerdo de 3 de septiembre de 1999, cuya prórroga se autorizó por acuerdo de 29 de junio de 2004.

2.3.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES RÍO SELMO S.L.**, sobre licencia para modificar el número de plazas de garaje en los sótanos del edificio de 50 viviendas en la Calle Camino de Santiago y Calle Alvaro de Mendaña (Expte. 85/99), con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 25 de marzo de 2002 (48 viviendas en resolución de 30 de septiembre de 1999), y teniendo en cuenta los informes emitidos:

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Río Selmo S.L., para modificar las dos plantas bajo rasante, según plano visado el 27 de septiembre de 2004 del edificio antes indicado, destinando ambas plantas a garaje, con 78 plazas e instalaciones, permaneciendo, en lo demás, las determinaciones y condiciones del acuerdo de 25 de marzo de 2002 (y la remisión que en este último se hace a la resolución de 30 de septiembre de 1999).

2.3.3.- Visto el escrito del **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, relativo al expediente 114/98, en el que se adoptó resolución por la Comisión de Gobierno en sesión del día 12 de noviembre de 1998, otorgando licencia de obras al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León para la construcción de 70 viviendas de VPO-PP, en la parcela B-1 del P.P.-3, escrito que pide aclaración de la licencia en cuestión en cuanto la misma ampara dos locales, y examinado el indicado expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Aclarar la licencia de obras antes indicada, otorgada en sesión del día 12 de noviembre de 1998, en el sentido que tal licencia ampara, en las plantas sobre rasante, y en concreto en la planta baja, dos locales; permaneciendo, en lo demás, la descripción del edificio y condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de noviembre de 1998.

2.3.4.- Visto el escrito del **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, relativo al expediente 180/96, en el que se adoptó resolución por la Comisión de Gobierno en sesión del día 31 de marzo de 1997, otorgando licencia de obras a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la construcción de un edificio de 78 viviendas de promoción pública en C/ Ramón

González Alegre, C/ del Oro y C/ Carbón, escrito que pide aclaración o ampliación de la licencia en cuanto al objeto que ampara, y examinado el indicado expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aclarar la licencia de obras antes indicada en el sentido que su otorgamiento ha sido para la construcción de un edificio de 78 viviendas de promoción pública, sito en C/ Ramón González Alegre, C/ Oro y C/ Carbón, ocupando una parcela con una superficie de 2.627,13 m², compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a garaje, con 79 plazas de aparcamiento y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 5 portales con cuartos de instalaciones, locales, dos viviendas y rampas de acceso y salida del garaje.
- Cuatro plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 19 viviendas por planta (5 viviendas en los portales de los extremos y 3 viviendas en los portales centrales).
- Planta bajo cubierta, destinada a tendederos y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 31 de marzo de 1997.

2.3.5.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMES S.A.**, acompañando planos, sobre nueva distribución de la planta baja del edificio de 8 viviendas con emplazamiento en Calle Jardines y Calle Carnicerías, con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de enero de 2001 (Expte.: 133/00), y a la vista de los informes emitidos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promes S.A., para efectuar nueva distribución de la planta baja del edificio antes indicado, según plano visado el 4 de noviembre de 2004, con las siguientes prescripciones:

- a) En las zonas de las instalaciones (agua, calefacción) debe disponer los extintores y el alumbrado de emergencia que exige la NBE-CPI-96.
- b) La puerta existente entre el portal y el local, no es suficiente con su cierre, hay que eliminarla y ejecutar la obra que se grafía en el plano de planta;

permaneciendo, en lo demás, las determinaciones y condiciones del acuerdo de 19 de enero de 2001.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

3.1.- Vista la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales nº 360-2001-4-040258 girada a Don Eugenio Novoa Mato por la ejecución de la obra “Remodelación de la Calle Ancha”, se ha comprobado que no es el propietario de la finca sita en el Paseo de San Antonio nº 3-8º Izda.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Considerando.- Que se ha comprobado la existencia de un error en el sujeto pasivo, D. Eugenio Novoa Mato, considerado en la notificación, indicándose que la propiedad de la vivienda objeto de dicha notificación corresponde a Doña María Rosa Blázquez Torre.

Considerando.- Que comprobado el Padrón del IBI 2003 y 2004, se comprueba que en dicho registro administrativo figura como propietario Don Virgilio Blázquez Pérez (fallecido), constatándose, de esta forma, la existencia del error señalado.

Vistas las consideraciones efectuadas y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación definitiva nº 360-2001-4-040258, por un importe de 763,98 €, girada a Don Eugenio Novoa Mato, de Contribuciones Especiales por la obra "Remodelación de la Calle Ancha", y practicar una nueva liquidación definitiva a DOÑA MARIA ROSA BLÁZQUEZ TORRE (hija de D. Virgilio Blázquez Pérez, fallecido), por el mismo importe de 763,98 €, en su condición de propietaria de la vivienda sita en el Paseo de San Antonio nº 3-8º Izda., objeto de las Contribuciones Especiales.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Devolución de fianza constituida por la entidad U.F.C. S.A. en el contrato de enajenación del solar ubicado en Campo de la Cruz en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2001 se adjudicó el contrato de enajenación del solar ubicado en el Campo de la Cruz de Ponferrada" a la entidad U.F.C. S.A., en el precio de su oferta de 170.370.000 pesetas, cuyo pago se realizaría mediante la entrega de 61.000.000 de pesetas en efectivo y la entrega de obra por importe de 109.370.000 pesetas, formalizándose la adjudicación en escritura pública de fecha 18 de febrero de 2002, previa acreditación por el adjudicatario de al constitución de una garantía definitiva por importe de 40.957,77 €, así como garantizándose la entrega de la obra terminada mediante otro aval por importe de 657.326,94 €.

Resultando.- Que conforme a la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la devolución de la garantía definitiva constituida tendrá lugar una vez resulte acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y formalizado ante Notario la oportuna escritura de las contraprestaciones en especie.

Resultando.- Que obra en el expediente copia de la escritura de fecha 19 de noviembre de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid Don Rogelio Pacios Yáñez, en la cual se hace entrega por la entidad U.F.C. S.A. de los bienes (obra terminada) que como parte del pago de adjudicación estaba pendiente.

Resultando.- Que con fecha 8 de octubre de 2004 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por la entidad U.F.C. S.A. solicitando la devolución de los avales depositados en tesorería, por importe de 40.957,77 € y de 657.326,94 €.

Visto lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del R.D. 2/2000 del T.R. de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Cancelas las fianzas depositadas por la entidad mercantil U.F.C. S.A. por importe de 40.957,77 € y de 657.326,94 €, como garantía de ejecución del contrato de enajenación de un solar ubicado en el Campo de la Cruz de Ponferrada.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, Carta de Pago original.

4.2.- Paralización del procedimiento de licitación convocado para adjudicar el servicio de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”. Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas. Nueva apertura del plazo de información pública y presentación de ofertas.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2004 se aprueba el Convenio por el que se regulan las condiciones del servicio de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, en el período comprendido entre la extinción del contrato y el 1 de enero de 2005.

Resultando.- Que las obligaciones pactadas fueron incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del proceso de licitación, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2004, al objeto de garantizar la continuidad y la uniformidad del servicio, así como la compensación económica que el nuevo adjudicatario, o en su caso el Ayuntamiento, deberá entregar a la entidad mercantil Servicios Tributarios Territoriales – Aytos CPD UTE, en el caso que no resultase adjudicataria en el nuevo proceso de licitación.

Resultando.- Que a la fecha de hoy, la entidad Servicios Tributarios Territoriales – Aytos CPD UTE, no ha procedido a suscribir el convenio

autorizado por la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2004, deviniendo en imposible cumplimiento, las obligaciones fijadas en las cláusulas 3, 6.1, 6.4 y 6.5 del Pliego de Condiciones Técnicas, y cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento de Ponferrada, los miembros de la Junta de Gobierno local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Paralizar el procedimiento de licitación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2004, para adjudicar el servicio de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”. Haciéndose público el presente acuerdo, mediante anuncio inserto en el B.O.P. y notificación a los interesados, con devolución de las plicas presentadas.

SEGUNDO: Modificar las cláusulas 3, 6.1, 6.4 y 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, disponiendo la exposición al público de los pliegos reformados por término de 8 días, para que los interesados formulen las aclaraciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas. Abriendo simultáneamente período de licitación por término de 20 días, para la presentación de ofertas. El plazo de licitación se suspenderá en el caso de que se formulen reclamaciones y/o sugerencias contra el Pliego presentado.

TERCERO: Comunicar a la entidad mercantil Servicios Tributarios Territoriales – Aytos CPD UTE, que su contrato finalizó el 13 de junio de 2004, estando obligado a prestar el servicio en las mismas condiciones pactadas hasta la existencia de nuevo adjudicatario, que le será debidamente notificada.

4.3.- Contrato de asistencia técnica para la realización de los siguientes trabajos:

- Supervisión de proyectos.
- Elaboración de estudio, coordinación y dirección relativa a los aspectos de Seguridad y Salud
- Elaboración de planes y servicio de control de calidad y vigilancia de obras.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de asistencia técnica antes referenciado, y emitidos los informes de Intervención y Secretaría, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de “Asistencia técnica para la realización de los siguientes trabajos: Supervisión de proyectos; elaboración de estudio, coordinación y dirección relativa a Seguridad y Salud; Elaboración de planes y servicio de control de calidad y vigilancia de obras”.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y en la forma de concurso.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 1.680.000 €, declarando el mismo de carácter plurianual, de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA
2.005	172.894,60 €	432.622
	667.105,41 €	511.601
	TOTAL: 840.000 €	
2.006	172.894,60 €	432.622
	667.105,41 €	511.601
	TOTAL: 840.000 €	

Sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente al año 2005 y siguiente.

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 16 de noviembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León en el **Procedimiento Abreviado 260/2004**, declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la “Asociación Justicia y Ley”.

5.2.- Dadas las deficientes condiciones de urbanización en que se encuentra el paso inferior de la Avda. del Ferrocarril,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

SOLICITAR a RENFE el arreglo del paso inferior sito en la Avda. del Ferrocarril de Ponferrada, haciéndose cargo el Ayuntamiento de las mejoras del alumbrado público existente.

5.3.- Visto el escrito remitido por el IMSERSO y la FEMP, en el que ponen de manifiesto la ampliación del Convenio del Servicio de Teleasistencia firmado entre ambas instituciones, para dar cobertura de un Servicio de Teleasistencia Móvil a las víctimas de la violencia de género que cuenten con orden de protección, así como la elaboración de las Normas Generales del Servicio de Teleasistencia Móvil para las Víctimas de la violencia de Género.

Considerando.- Que la entrada al citado servicio será a través de las Entidades Locales en sus Centros de Servicios Sociales,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

La adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Programa y a las Normas que comportan el Servicio de Teleasistencia Móvil para las Víctimas de la Violencia de Género IMSERSO-FEMP.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.